



FECHA	5 marzo de 2025
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Instituto de Desarrollo Económico del Sur, IDES.
BANCO DE PROYECTOS	N/A.
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE INGLÉS PARA EL DESARROLLO DEL TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE"

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Convenio Interadministrativo No. 009 de 2024 y el Acta de Reinicio y Prórroga No. 1 del 10 de enero de 2025, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa	X	Concurso de Méritos		Convenios Asociativos	
Licitación Pública		Subasta		Convenios Interadministrativos	
Selección Abreviada		Convenio ESAL			

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur es una entidad descentralizada por servicios, es una persona jurídica pública, dotada de autonomía administrativa, patrimonial y técnica, pero sujetas a un control político y a la suprema dirección del órgano del sector central al cual se encuentran adscritas o vinculadas («control de tutela»). Esta entidad se constituyó para la ejecución de funciones administrativas, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 489 de 1998, en su artículo 68.

Así, el Instituto de Desarrollo Económico del Sur, entidad pública descentralizada por servicios, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo de Acción Social, creada mediante Decreto municipal 232 de 2016, tiene como objeto la generación del crecimiento y desarrollo comunitario, mediante la estructuración de procesos encaminados a la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con vivienda, turismo, capacitación, emprendimiento, cooperación internacional y de frontera, proporcionando bienestar, integración social y progreso a la comunidad del municipio de Ipiales.

Se lee en el referido decreto: *"Artículo 2°.- Objetivo. El Instituto de Desarrollo Económico del Sur se orientará a coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico relacionados con el desarrollo del municipio en los sectores productivos en un marco de competitividad y de integración de las actividades económicas, liderando las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado, la relación fronteriza, crecimiento municipal en planeación y proyectos de viviendas y apoyo y crecimiento de unidades solidarias de trabajo".* (Decreto 232 de 2016)

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-691 de 2007 dijo:



"(...) la descentralización por servicios, que constituye una de las modalidades organizativas previstas en la Constitución para el ejercicio de la función administrativa (Art. 209 C.P.), la cual comporta la existencia de personas dotadas de autonomía jurídica patrimonial y financiera, articuladas administrativa y funcionalmente con el Estado, a las cuales se les asignan por la ley potestades jurídicas específicas."

En efecto, la descentralización por servicios puede definirse como la atribución de competencias o funciones de la administración a determinadas entidades creadas para la gestión estatal de actividades especializadas. Como modalidad organizativa prevista en la Constitución la descentralización por servicios *"compone la existencia de personas dotadas de autonomía jurídica patrimonial y financiera, articuladas administrativa y funcionalmente con el Estado, a las cuales se les asignan por la ley potestades jurídicas específicas"*

En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Desarrollo Económico del Sur – IDES, implementó un proyecto denominado **"DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE PERMITA FORTALECER EL CONOCIMIENTO EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN EL MUNICIPIO DE IPIALES"**, enfocado en fortalecer la cultura ciudadana en el uso de las TIC's y el desarrollo de software, con la meta principal de implementar un curso técnico dirigido a jóvenes de la comunidad, con el fin de mejorar sus conocimientos en ciencia, tecnología e innovación.

Dentro del mencionado proyecto, IDES creó una estrategia de enseñanza de las ciencias y la apropiación de las TIC's para fomentar la cultura virtual, así como garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación y la formación de recursos humanos. El objetivo del proyecto es beneficiar a la población más vulnerable del municipio de Ipiales, llevando por primera vez a la población menos favorecida, un técnico laboral por competencias laborales que ayudará a fortalecer sus conocimientos en la aplicación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación TIC's.

El proyecto en mención corresponde al Plan de Desarrollo Departamental Un Pacto por Nariño, dentro de la Estrategia Educación para el Cambio, dentro del Programa Consolidación de un Modelo Educativo Innovador, Pertinente y de Alto Nivel y a nivel Municipal, dentro del Plan 2020-2023, de la Estrategia: Hechos para la Productividad, la ciencia, la tecnología y la Innovación del Programa Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Crecimiento Empresarial.

El proyecto **"DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE PERMITA FORTALECER EL CONOCIMIENTO EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN EL MUNICIPIO DE IPIALES"** cuenta con No. BPIN 2024523560025, y con todos los requerimientos legales necesarios para su implementación.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur, cuenta con un Manual de Funciones que tiene una descripción puntual sobre su misión, visión, sus objetivos y organización administrativa, no obstante, la entidad actualmente cuenta únicamente con dos funcionarios vinculados mediante la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción, a saber, Director General y Subdirección Administrativa y Financiera.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur, tiene como objetivo incentivar, orientar, asesorar, apoyar el espíritu emprendedor de los pequeños comerciantes que ya cuentan con empresas en el municipio o que desean implementarlas, así como brindar capacitación y formar en temas de interés para la comunidad, tanto en el sector privado como en el sector público, tal como se desprende del proyecto referido previamente y para cumplir con los fines brevemente reseñados en precedencia, al Instituto de Desarrollo Económico del Sur, le surge la necesidad de vincular recursos humanos a través de las modalidades de contratación establecidas por el marco jurídico



aplicable, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h, en el caso de la necesidad de contratar servicios profesionales, universitarios en las diferentes áreas afines con la Entidad, con lo cual busca satisfacer sus objetivos misionales y su visión.

A la entidad le corresponde promover diversas acciones orientadas a cumplir de forma eficiente con la formación específica en áreas de programación, lenguaje de programación e idioma extranjero para el diseño de páginas y herramientas web, tal como lo requiere el proyecto "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE PERMITA FORTALECER EL CONOCIMIENTO EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN EL MUNICIPIO DE IPIALES," por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad requiere de un profesional en formación y docencia, que garantice la satisfacción de las necesidades desprendidas del TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE.

En virtud de lo anterior y en razón a que la asistencia pedagógica en las diferentes temáticas ofertadas por el Instituto corresponde a actividades de índole profesional y dada la necesidad de brindar una correcta formación educativa, resulta necesaria la contratación de un profesional universitarios que contribuya en la formación y la docencia, necesarios para desarrollar cabalmente el objetivo de la entidad, dada la escasez de personal de nómina para realizar las labores relacionadas con los servicios profesionales, necesarios para cumplir con los objetivos de la Entidad, así, resulta conveniente para el Instituto de Desarrollo Económico del Sur vincular a través de contratación directa a personas naturales para el logro de los objetivos misionales.

Se requiere entonces, un profesional calificado que preste sus servicios en las diferentes áreas que requieren formación, por lo tanto, es imperativo adelanta la contratación de un profesional en áreas afines a los núcleos básicos del conocimiento en Sociología, Psicología, Derecho y afines, Ciencia Política, Administración, Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil, para desarrollar el objeto de la entidad y cubrir la necesidad planteada de realizar labores de docencia y formación en PENSAMIENTO LOGICO MATEMATICO, INGLES TECNICO II, INTRODUCCION A PROGRAMACION DE SOFTWARE y LOGICA DE PROGRAMACION, pues el Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES tiene necesidades directamente relacionadas con el objeto del presente contrato y es pertinente, viable y legal acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.12.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal en la planta para desarrollar el objeto de la presente contratación, se requiere contratar la prestación del servicio de un (a) Ingeniero (a) de Sistemas, con experiencia profesional de al menos dos años, para lo cual se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE INGLÉS PARA EL DESARROLLO DEL TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE".



CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	20	Servicios temporales de recursos humanos
Código UNSPSC: 80111620		

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica.

C. DOMICILIO

Municipio de Ipiales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión estará a cargo de la Dirección del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, pues la entidad pública está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y de conformidad con objeto del contrato, el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, ejercerá la Supervisión al contrato de prestación de servicios profesionales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.



4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión y/o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas.

1. Entregar informes mensuales sobre el rendimiento de los estudiantes.
2. Cumplir con la entrega de documentos requeridos como calificaciones.
3. Brindar tutorías adicionales a los estudiantes que necesiten refuerzo.
4. Crear y actualizar materiales de enseñanza como guías de estudio, presentaciones y hojas de trabajo.
5. Desarrollar y ejecutar planes de estudio para los cursos de inglés.
6. Proveer ejercicios y evaluaciones para verificar el aprendizaje de los estudiantes.
7. Participar activamente en los comités, reuniones, capacitaciones y asesorías requeridas por la Directora del Instituto de Desarrollo Económico del Sur IDES.
8. Apoyar las actividades programadas por el instituto, dentro y fuera de su sede principal y la entidad.
9. Velar por el empleo adecuado de los útiles y del equipo entregado a su cargo.
10. Mantener la oficina en perfecto estado orden y presentación.
11. Contribuir a un ambiente organizacional de mejoramiento continuo y orientación a los estudiantes.
12. Participar activamente en los comités, reuniones, capacitaciones y asesorías según sea requerido.
13. Al término del contrato, entregar un informe final que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la entrega de la documentación objeto del presente contrato.
14. Las demás funciones inherentes al servicio contratado, de acuerdo con su objeto, garantizando el cumplimiento de la misión de la Entidad territorial.

B. Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que requiera el Supervisor en cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, más por el contrario denunciarlo ante las entidades competentes.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo.
11. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor.
12. Las demás funciones inherentes al cargo que se requieran para cumplir con el objeto contractual.



E. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR, IDES.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Prevención durante la ejecución del contrato de prestación de servicios

a. Respetar la autonomía técnica, administrativa y financiera del/la contratista, para lo cual no deberá incurrir en los siguientes comportamientos:

1. Imponer reglamentos propios de los /las funcionarios/as de planta.
2. Solicitar el cumplimiento de horarios y la presencia física del/la contratista en las instalaciones de la entidad, salvo que en los estudios previos y en el contrato haya quedado suficientemente justificado y expresamente plasmado la necesidad de que este cumpla con sus obligaciones dentro de un horario específico y en sus instalaciones.
3. Exigir el cumplimiento de horas de compensación para descansos remunerados (semana santa o fin de año).
4. Otorgar vacaciones, días libres, permisos o licencias, como se hace con los/las funcionarios/as de planta (día del cumpleaños, día de la familia etc.).
5. Establecer turnos para almuerzos y reemplazos ante la ausencia de personal de planta.
6. Solicitar la asistencia a reuniones cuando no estén relacionadas con el objeto contractual.
7. Enviar mensajes, instrucciones o recomendaciones, a través de medios físicos o electrónicos, que son propias de una vinculación legal y reglamentaria.
8. Incluir a los/las contratistas en grupos y/o mensajes masivos de correo electrónico u otros medios digitales para asuntos administrativos o misionales de la entidad, salvo que se trate de instrucciones dirigidas únicamente a quienes tengan un contrato de prestación de servicios y que guarden relación con el objeto contractual.
9. Entregar dotación e implementos de trabajo (escritorio, computador, teléfono, correo electrónico etc.), salvo que en los estudios previos se justifique la necesidad de que la entidad suministre este tipo de elementos.
10. Adelantar procedimientos disciplinarios, a través de la oficina de control interno Disciplinario, contra los/las contratistas. En caso de contractuales, deberá acudir a los procedimientos y la no para el efecto.
11. Realizar evaluaciones de desempeño que solo corresponden a los/las funcionarios/as de planta de la entidad.
12. Variar las condiciones de tiempo, modo y lugar en la prestación de los servicios, sin que se suscriba otro si para el efecto

b. Coordinar entre quien supervisa y el/la contratista cómo y cuándo se dará cumplimiento al objeto del contrato. En el plan de trabajo se deben puntualizar las fechas de entrega de los productos, la asistencia a reuniones o cualquier otro aspecto relativo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se desarrollará el objeto contractual.

c. Canalizar de forma exclusiva, a través de quien supervisa el contrato, las recomendaciones, sugerencias, comentarios o aportes, en términos de tiempo y calidad de los productos y de las obligaciones del contratista.

d. Dar cumplimiento al plan de trabajo que se haya estipulado en el contrato y no imponer requerimientos no contemplados en este.



- e. Abstenerse de solicitar actividades que estén por fuera del objeto contractual y de las obligaciones.
- f. Aplicar estos lineamientos y usar de manera adecuada los medios tecnológicos y de comunicaciones, cuando la prestación del servicio se Lleve a cabo de manera remota por parte del/la contratista
- g. Verificar y garantizar el cumplimiento de estos lineamientos cuando el/la contratista subcontrata la prestación del servicio con terceros para el cumplimiento de actividades íntimamente ligadas a la misión y objetivos de la entidad contratante. Lo anterior, porque puede derivarse una solidaridad de la entidad contratante y el/la contratista en caso de que se configure un contrato realidad en favor del subcontratista. Para estos efectos, la entidad deberá garantizar buenas prácticas en la contratación de obras o labores, para evitar el ocultamiento de relaciones laborales implícitas respecto de los/las subcontratistas.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé lo siguiente:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en relación a la contratación de prestación de servicios y su modalidad de contratación ha prescrito lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (subrayado por fuera de texto original).

A. JUSTIFICACIÓN

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales y/o profesionales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural, con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios



profesionales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

Teniendo que, el Instituto de Desarrollo Económico del Sur IDES, estima conveniente adelantar el presente proceso de contratación por el término de UN (1) mes aproximadamente, en razón de necesidad que tiene la Entidad de contar con personal idóneo para la formación específica en áreas de programación, lenguaje de programación e idioma extranjero para el diseño de páginas y herramientas web, tal como lo requiere el proyecto "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE PERMITA FORTALECER EL CONOCIMIENTO EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN EL MUNICIPIO DE IPIALES", dirigido a cumplir con su objeto, estrechamente ligado al desarrollo económico del municipio, relacionado con el desarrollo en los sectores productivos en un marco de competitividad y de integración de las actividades económicas, liderando las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado, la relación fronteriza, crecimiento municipal en planeación y proyectos de viviendas y apoyo y crecimiento de unidades solidarias de trabajo y dado que la Entidad ha acreditado que no cuenta con el personal suficiente, para realizar las actividades afines a su objeto, por lo cual es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a.) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán;
- b.) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio,
- c.) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte el H. Consejo de Estado Sección Segunda, mediante sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, Rad. 1317-2016, refirió lo siguiente respecto a los contratos de prestación de servicios:

(...)

"2.3.2. El contrato estatal de prestación de servicios

2.3.2.1. Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios

84. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

(...)

86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

90. A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

91. En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia."

El proyecto denominado "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE PERMITA FORTALECER EL CONOCIMIENTO EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN EL MUNICIPIO DE IPIALES", requiere la prestación de servicios profesionales, razón por la cual, al Instituto de Desarrollo Económico del Sur, le surge la necesidad contractual de garantizar el cumplimiento de su objeto.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.



A. ANÁLISIS DEL SECTOR

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Duración
CD-064 DE 2020	NARIÑO-ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IPIALES".	\$6.500.000	168 DÍAS
CD-064 DE 2020	NARIÑO-ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IPIALES".	\$6.500.000	168 DÍAS

Por lo anterior se concluye que existen procesos similares en cuanto a objeto y cuantía en el Municipio de Ipiales debe contratar a las personas idóneas para realizar dichas actividades por la labor que implica la prestación de servicios profesionales, por lo cual se puede inferir la viabilidad de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el correspondiente contrato tendrá una duración que va desde el perfeccionamiento hasta el 31 de marzo de 2025 y obedece a un comparativo entre el objeto, la duración, el lugar de ejecución en el cual se realizó el contrato y los valores de los contratos similares publicados en el SECOP.

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los demás impuestos nacionales a que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con el Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES.

C. VALOR

El valor del presente contrato por concepto de honorarios a favor del CONTRATISTA es por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.920.000)**, el cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

D. FORMA DE PAGO

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN



El Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, pagará el valor del presente contrato el valor del contrato, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos, en todo caso los pagos están sujetos a derecho de turno y se harán efectivos en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

PARÁGRAFO. - El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato va desde el perfeccionamiento del mismo, HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2025.IDE.01.000007	05 DE MARZO DE 2025	IDE2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	1.920.000

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual manera, el principio de la selección objetiva permite la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Para efectos de la selección de la persona natural a escoger se tiene en cuenta dos factores principales.

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

Título profesional en el área de Ingeniería de Sistemas.

Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional.



Requisitos debidamente acreditados de acuerdo a los documentos anexados por el contratista para la elaboración del presente documento.

Finalmente, dentro del personal vinculado al Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual es certificado por la Entidad.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza, se considera los siguientes riesgos previsibles:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específica	Externa	Ejecución	Operacionales	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirven como soporte del acta parcial del contrato	Retraso en el pago	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto
2	Específica	Externa	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual, modificaciones en la duración del contrato	Raro	Catastrófico	8	Riesgo Alto



3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía del servicio	Estancamiento de los procesos y procedimientos, retraso en el seguimiento de los mismos	Possible	Mayor	7	Riesgo Alto
---	------------	---------	-----------	-------------	-----------------------------	---	----------	-------	---	-------------

No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Persona responsable de implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Monitoreo y revisión	
	Contratista	Municipio		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afectación a la ejecución		Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad		
1	X		Solicitud de documentos que soportan el pago con anticipación	Raro	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificación de cuenta antes del trámite para pago	Mensual
2	X		Verificar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)	Possible	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificar la afiliación	Mensual



3	X	Supervisión permanente de la ejecución del contrato	P o s i b l e	M e n o r	4	R i e s g o M e d i o	S i	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Solicitando al contratista la presentación de informes de actividades	Mensual
---	---	---	---------------------------------	-----------------------	---	---	--------	------------	----------------------------	--------------------------	---	---------

VII. GARANTÍAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales
- b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encauzar al Contratista.
- d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Municipio al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Ipiales, 5 de marzo de 2025

Elaborado por:	Aprobado por:
Ab. LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS	DIANA CAROLINA OVIEDO IBARRA
Contratista	Directora-IDES